



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

119-2023

Los Olivos, 05 de mayo de 2023



VISTOS: Informe N° 0454-2023-MDLO/GAF/SGT de la Subgerencia de Tesorería, El Informe N° 063-2023-MDLO-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 127-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídico, Proveído N° 875-2023-MDLO-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 76.1) y 76.2) del artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. Asimismo, las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal s), numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, entre otras transferencias financieras entre entidades: “u) Las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”;

Que, de fecha 30 de marzo del 2023 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE, a través de la cual se autorizó, según su artículo 1°, la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU hasta por la suma de S/ 350,255.81 (Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco y 81/100 Soles), correspondiente a la primera liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el anexo adjunto que forma parte de la precitada resolución. Al respecto, de acuerdo con el Anexo adjunto a la citada resolución, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el monto de S/ 4,947.25 (Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Con 25/100 Soles);

Que, de fecha 02 de abril del 2023 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE, a través de la cual se autorizó, según su artículo 1°, la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 535,497.76 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 76/100 Soles), correspondiente a la segunda liquidación - 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el anexo adjunto que forma parte de la precitada resolución. Al respecto, de acuerdo con el Anexo adjunto a la citada resolución, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el monto de S/ 8,141.00 (Ocho Mil Ciento Cuarenta Y Uno Con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 063-2023-MDLO-GPP/MDLO la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en virtud del Informe N° 0454-2023-MDLO/GAF/SGT de la Subgerencia de Tesorería, donde da cuenta sobre la transferencia financiera realizada por la Autoridad de Transporte Urbano (ATU), en favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, correspondiéndole el monto de S/ 13,088.25 (Trece Mil Ochenta y Ocho Con 25/100 Soles), en virtud de transferencias financieras autorizadas mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE y N° 057-2023-ATU/PE, las cuales fueron emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano –





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

119-2023

ATU, ello en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, resulta necesario aprobar mediante resolución de alcaldía, los recursos transferidos y autorizados a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, con Informe N° 127-2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario formalizar mediante resolución de alcaldía la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, autorizadas por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE y N° 057-2023-ATU/PE, en el marco del convenio suscrito con la ATU;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AUTORIZADOS** mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE hasta por la suma de **S/ 4,947.25 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y SIETE CON 25/100 SOLES)** y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE, hasta por la suma **S/ 8,141.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, las cuales fueron emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano - ATU, a través de la Oficina de Administración en el marco del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS**, por el importe total de S/ 13,088.25 (TRECE MIL OCHENTA Y OCHO CON 25/100 SOLES), según siguiente detalle:

EGRESOS (En soles)

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital de Los Olivos
Categoría Presupuestaria	:	148-Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto.
Actividad 500276	:	Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE

Gasto Corriente		Monto en soles
2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 4,947.25

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE

Gasto Corriente		Monto en soles
2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 8,141.00

TOTAL : **S/ 13,088.25**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencias de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE, a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

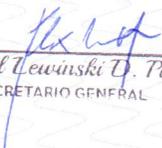
Resolución de Alcaldía N°

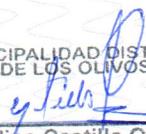
119-2023

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y ordenar a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.munilosolivos.gob.pe y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS**

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS**

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE